



Replantear la política criminal costarricense: del castigo a la prevención estratégica mediante inteligencia institucional

Un estudio jurídico-institucional desde el principio de lesividad y evidencia cualitativa

Por Jesús Mora Rojas ¹

Resumen. Este artículo analiza la necesidad de replantear la política criminal costarricense, transitando de un enfoque predominantemente punitivo hacia un modelo de prevención estratégica sustentado en inteligencia institucional y en el principio de lesividad. Metodológicamente, el estudio adopta un enfoque jurídico-dogmático, complementado con criterios cualitativos derivados de la experiencia del autor dentro de estructuras de persecución penal. Se realiza, además, una revisión normativa y jurisprudencial sobre los límites constitucionales al uso del poder punitivo y a la actividad de inteligencia, así como una referencia a estándares internacionales de organismos multilaterales. La revisión jurídico-institucional pone de manifiesto vacíos normativos, un desequilibrio persistente entre medidas preventivas y represivas, así como la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para neutralizar los factores logísticos y financieros

que sostienen al crimen organizado. El artículo propone una ruta integral basada en inteligencia estratégica regulada, trazabilidad financiera y mecanismos de sustitución socioeconómica, como pilares de una política criminal moderna, proporcionada y respetuosa de los derechos fundamentales.

Palabras clave: política criminal; derecho penal; inteligencia estatal; principio de lesividad; *ultima ratio*; crimen organizado; prevención estratégica; Costa Rica.

Abstract. This article examines the need to reform Costa Rica's criminal policy, shifting from a predominantly punitive framework toward a model of strategic prevention, grounded in institutional intelligence and the principle of lesivity. Methodologically, it employs a doctrinal legal approach complemented by qualitative

¹ Jesús Mora Rojas es abogado especializado en Derecho Penal, con experiencia en Seguridad Pública. Ha ocupado distintos puestos dentro del Ministerio de Seguridad Pública, liderando acciones en control portuario, represión del narcotráfico e inteligencia aplicada a la lucha contra el crimen organizado. Ha participado en procesos de cooperación internacional, impartido capacitaciones en temas de narcotráfico y ha recibido reconocimientos institucionales por su labor en materia de seguridad y servicio público.

insights derived from the author's professional experience within the country's criminal enforcement structures. The study includes a review of national legislation and constitutional case law, as well as international standards issued by multilateral organizations. Findings reveal normative gaps, an imbalance between preventive and repressive measures, and the need to strengthen institutional capacities to neutralize the logistical and financial structures that sustain organized crime. The article proposes an integrated strategy based on regulated strategic intelligence, financial traceability, and socioeconomic substitution mechanisms as essential pillars of a modern, proportionate, and rights-respecting criminal policy.

Keywords: criminal policy; criminal law; state intelligence; principle of harm; ultima ratio; organized crime; strategic prevention; Costa Rica.

Metodología

El estudio adopta una metodología jurídico-dogmática complementada con observaciones cualitativas derivadas de la experiencia profesional del autor en estructuras de persecución penal. Consta de tres componentes: (i) análisis doctrinal sobre política criminal, principio de lesividad y límites constitucionales al poder punitivo; (ii) revisión normativa y jurisprudencial de la legislación costarricense aplicable y de la jurisprudencia de la Sala Constitucional y (iii) análisis cualitativo contextual, en el que las observaciones operativas se utilizan exclusivamente para ilustrar dinámicas institucionales y no se presentan como datos estadísticos verificables. Además, se incorporan referencias a estándares internacionales (UNODC, PNUD, DEVIDA) y experiencias ilustrativas de políticas públicas en la región. Finalmente, el estudio no realiza procesamiento de series estadísticas ni pretende efectuar inferencias causales sobre variables cuantitativas.

1. Introducción: violencia y necesidad de respuesta integral

En la última década, Costa Rica ha mostrado un incremento sostenido en indicadores asociados a la violencia organizada, con manifestaciones que incluyen homicidios dolosos, disputas territoriales y modalidades de financiamiento ilícito que erosionan la gobernanza local. Por lo que este artículo parte de la hipótesis de que el predominio de un enfoque punitivo, sin un marco legal e institucional robusto para la inteligencia estatal y la trazabilidad financiera, limita la eficacia de la política criminal y puede incrementar los riesgos de vulneraciones a derechos fundamentales. Para desarrollar y sostener esta hipótesis se recurre al análisis doctrinal, al examen de la normativa vigente y a la observación cualitativa del funcionamiento institucional, complementado con referencias a estándares internacionales que

orientan la prevención estratégica.

La sociedad actual ha sido golpeada por un fenómeno cuya gravedad ya no admite eufemismos: la *violencia organizada*. Este término se refiere a la ejercida por grupos criminales estructurados, con continuidad operativa, reparto funcional de tareas y fines económicos ilícitos, capaces de disputar control social o territorial y de causar daños sistemáticos a la seguridad pública. El Informe Estado de la Nación 2024 advierte que el crimen organizado ha consolidado estructuras territoriales y redes de economías ilícitas que superan la capacidad de respuesta tradicional del Estado.²

² Programa Estado de la Nación. *Informe Estado de la Nación 2024*. San José: CONARE, 2024.

Por lo tanto, el objetivo de este artículo es evaluar las lagunas normativas y operativas en el empleo de inteligencia estatal para la prevención de la criminalidad organizada en Costa Rica y proponer un diseño de política criminal que articule inteligencia estratégica, control logístico y medidas de sustitución socioeconómica.

El artículo aporta (i) una matriz de prioridades institucionales basada en la observancia diaria del autor para la reasignación de recursos; (ii) un marco normativo propositivo para una ley de inteligencia compatible con la autodeterminación informativa y (iii) recomendaciones operativas para integrar trazabilidad financiera y control logístico en la estrategia preventiva.

El avance de las estructuras criminales evidencia que la política criminal del Estado requiere una revisión profunda y una nueva dirección: una acción institucional coordinada, basada en la prevención integral y en el desmantelamiento de las bases logísticas que sostienen a estas organizaciones; todo ello sin comprometer los derechos fundamentales que protegen a la ciudadanía, ya que la política criminal costarricense continúa centrada en el uso intensivo del derecho penal, pese a que, doctrinalmente, este debe constituir una herramienta de última ratio, tal como afirma Ferrajoli en su obra *Derecho y razón*.³

Informes del poder público y observatorios oficiales han señalado incrementos en indicadores de violencia en años recientes,⁴ lo que exige una respuesta orientada a la prevención estratégica más que a la sola intensificación punitiva.

³ Ferrajoli, Luigi. *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta, 1995.

⁴ Organismo de Investigación Judicial (OIJ) / Observatorio de la Violencia. *Análisis de homicidios dolosos, 2024*. San José: Ministerio de Justicia y Paz – Observatorio de la Violencia, 2025.

A nivel internacional, la oficina de Naciones Unidas contra la Droga y Delito (UNODC) advierte que los grupos del crimen organizado siguen evolucionando y adaptándose, explotando canales logísticos y financieros vulnerables.⁵ Por ello, resulta urgente que el Estado trascienda el modelo de represión reactiva y adopte una política criminal de prevención estratégica utilizando la inteligencia como baluarte.

La cobertura mediática nacional refleja de forma recurrente la ocurrencia de homicidios múltiples vinculados a disputas entre organizaciones delictivas, en su mayoría como ajustes de cuentas relacionados a la actividad criminal de narcotráfico, ya que la clandestinidad del negocio implica que las diferencias entre miembros de empresas criminales se deriven en actos violentos, aumentos de homicidios y un deterioro importante a la salud pública.

Por otro lado, también se desarticulan grupos criminales, la detención de sus líderes -*así como la recientemente la extradición de estos*- si bien son acciones represivas necesarias, dan cabida al resurgimiento de nuevas células criminales y al aumento de la conflictividad territorial. Esto evidencia que el modelo punitivo es incapaz de desmantelar de forma permanente las bases logísticas y financieras que sostienen a estas organizaciones.

La realidad costarricense exige una deliberación que trascienda la reacción estadística. Es imperativo que las acciones dirigidas por el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial y demás auxiliares policiales (PCD, MSP, ICD) se enfoquen en una integración interinstitucional y un diseño estratégico orientado al control de los medios logísticos y financieros. El foco debe estar en determinar las vulnerabilidades

⁵ United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). *World Drug Report 2025: Key Findings*. Vienne: UNODC, June 2025.

sistémicas del Estado para dismantelar las bases operativas de las organizaciones criminales de manera coordinada.

2. Marco jurídico vigente

2.1 La Ley 8204 y su alcance limitado

La Ley N.º 8204 constituye el marco penal central en materia de drogas y delitos conexos, pero su enfoque ha priorizado la persecución penal y las sanciones sobre medidas preventivas y regulación institucional de la inteligencia. Pese a que la ley reconoce funciones de la Unidad de Programas de Inteligencia del ICD (art. 120) ⁶, no resuelve la ausencia de un marco legal integral que regule la obtención, almacenamiento, intercambio y control judicial de información sensible. Esta fragmentación normativa crea riesgos de discrecionalidad y vacíos de rendición de cuentas.

2.2 Ausencia de una Ley de Inteligencia

Diversos estudios coinciden en que Costa Rica no cuenta con una Ley de Inteligencia del Estado que regule de forma integral la obtención, análisis y uso de información sensible. *El Estado de la Nación* señala que el país opera con: “débil institucionalidad para la gestión estratégica de la información en seguridad y sin un marco legal específico que regule la actividad de inteligencia”. ⁷

Esta ausencia normativa genera un vacío legal que podría propiciar arbitrariedad, discrecionalidad o incluso vulneración de derechos, al no estar las actuaciones de inteligencia claramente subordinadas al principio de legalidad

⁶ Costa Rica. Ley 8204. *Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas....* Publicada en La Gaceta N.º 45, 2001.

⁷ Programa Estado de la Nación. *Informe Estado de la Nación 2023*. San José: Consejo Nacional de Rectores, 2023, pp. 286–287. <https://estadonacion.or.cr>.

ni sometidas a supervisión judicial. ⁸

La ausencia de una Ley de Inteligencia en Costa Rica representa uno de los vacíos más sensibles en materia de seguridad nacional, legalidad y derechos fundamentales, ya que no se demarcan los límites de actuación, los mecanismos de control y las garantías para la protección de los derechos fundamentales.

Un ejemplo paradigmático de las consecuencias de esta falta de regulación fue la creación de la Unidad Presidencial de Análisis de Datos (UPAD) mediante el Decreto Ejecutivo N.º 41996-MP-MIDEPLAN. ⁹ En su resolución N.º 2022-019666 de las 9:15 horas del 30 de agosto de 2022, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró con lugar la acción de inconstitucionalidad contra dicho decreto, señalando que:

“El decreto impugnado vulnera los derechos fundamentales a la autodeterminación informativa y a la intimidad, al permitir la recolección y tratamiento de datos personales sin una base legal suficiente ni control jurisdiccional, contraviniendo el principio de reserva de ley en materia de derechos fundamentales”. ¹⁰ (Sala Constitucional, voto N.º 2022-019666).

La Sala fue contundente al indicar que ninguna dependencia del Poder Ejecutivo puede crear estructuras de análisis o recolección de datos personales sin una ley formal que lo autorice expresamente, reafirmando que la inteligencia

⁸ Sala Constitucional de Costa Rica. *Voto 2007-016955*, 21 de noviembre de 2007.

⁹ Costa Rica. *Decreto Ejecutivo N.º 41996-MP-MIDEPLAN*, “Creación de la Unidad Presidencial de Análisis de Datos (UPAD).” Publicado en La Gaceta N.º 39, 25 de febrero de 2020.

¹⁰ Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Sala Constitucional. “Sala Constitucional declara inconstitucional creación de la Unidad Presidencial de Análisis de Datos (UPAD).” Comunicado, 24 de agosto de 2022. San José.

estatal debe desarrollarse dentro de los límites de la Constitución y bajo el principio de legalidad estricta.

2.3 Desequilibrio entre represión y prevención

Por otro lado, el Plan Nacional sobre Drogas, impulsado por el Instituto Costarricense sobre Drogas,¹¹ reconoce explícitamente la necesidad de equilibrar las acciones represivas con medidas preventivas y de desarrollo humano. Sin embargo, la brecha entre el discurso institucional y la práctica operativa persiste, ya que la mayor parte de los recursos públicos y de cooperación internacional continúa destinándose a la interdicción, a la investigación penal y al fortalecimiento de cuerpos policiales especializados, mientras los programas de prevención y sustitución de economías ilícitas mantienen una cobertura limitada.

Este desequilibrio contradice el espíritu del principio de lesividad y la concepción moderna del derecho penal como *ultima ratio*. Tal como sostiene Luigi Ferrajoli en su *Teoría del Garantismo Penal*, el derecho penal debe ser la última herramienta a utilizar.¹² La represión sin prevención genera un círculo vicioso de encarcelamiento, sobrepoblación penitenciaria y reconfiguración de grupos criminales, lo cual demuestra que el éxito de la política criminal no debe medirse únicamente en decomisos o capturas, sino en la capacidad del Estado para reducir las condiciones que propician la violencia y la marginalidad.

Tal como advierte Jesús-María Silva Sánchez, priorizar la represión sin estrategia de contención genera una "expansión del derecho penal" que resulta ineficiente e inflacionaria, en detrimento

del carácter fragmentario que debe poseer el Derecho Penal.¹³

En Costa Rica, las actividades de inteligencia estatal carecen de un marco legal integral, lo que genera riesgos para la transparencia y la fiscalización democrática. Por lo que es indispensable avanzar hacia una revisión integral de los instrumentos de planificación nacional, orientando su ejecución a un modelo de intervención equilibrado, donde la prevención, la educación y el desarrollo social tengan un peso proporcional al esfuerzo represivo.

3. El principio de lesividad como límite del poder punitivo

El principio de lesividad, reconocido en la doctrina penal costarricense y derivado del artículo 39 constitucional,¹⁴ impone que toda acción del Estado —sea policial, administrativa o penal— se oriente a prevenir o reprimir únicamente aquellas conductas que lesionen de manera real los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento, como la salud pública o el orden socioeconómico.¹⁵ Sin embargo, con frecuencia se desatienden fenómenos que, aunque parecen de menor impacto inmediato, generan a gran escala un deterioro profundo del tejido social y económico.

Un ejemplo ilustrativo es la lotería clandestina, usualmente percibida como una infracción económica menor o una simple pérdida para la Junta de Protección Social (JPS).¹⁶ No obstante,

¹¹ Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Plan Nacional sobre Drogas, Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo 2024–2028. San José: ICD, 2024.

¹² Ferrajoli, Luigi. *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta, 2010.

¹³ Silva Sánchez, Jesús-María. *La expansión del Derecho Penal*. Madrid: Civitas, 2012.

¹⁴ Costa Rica. *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Artículo 39.

¹⁵ Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: Ediar, 2015.

¹⁶ Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). "Grupos narco usan lotería clandestina para lavar dinero". Teletica, 18 de julio de 2025.

constituye un mecanismo de financiamiento ilícito para grupos criminales y una vía de inserción de capitales ilegales en circuitos transnacionales, lo que demuestra la necesidad de un enfoque penal preventivo y estratégico.

Según el *Informe Estado de la Nación 2024*, las organizaciones criminales “se mantienen en constante expansión de nuevos mercados ilícitos en los cuales puedan legitimar sus ganancias”, lo que pone en evidencia su poder financiero como base para reinventarse.¹⁷

La realidad costarricense exige una reflexión más allá del dato estadístico. El aumento de los homicidios, las disputas territoriales y el reclutamiento de personas menores de edad por organizaciones criminales evidencian un fenómeno que no puede ser abordado exclusivamente desde el derecho penal en su concepción tradicional.

El Derecho Penal —*como lo establece la doctrina clásica y la jurisprudencia*— debe operar como *ultima ratio*, es decir, intervenir únicamente cuando los mecanismos preventivos, sean sociales o administrativos, han resultado insuficientes para contener el fenómeno criminal.

Desde esta perspectiva, la violencia no se combate únicamente con la acción punitiva, sino mediante una articulación interinstitucional de todo el aparato gubernamental, con estrategias coordinadas entre los diferentes poderes del Estado. Estas no deben entenderse como acciones represivas, sino como políticas de contención orientadas a la protección de los derechos fundamentales.

El principio de lesividad, en su sentido más profundo, obliga a privilegiar la prevención.¹⁸

¹⁷ Programa Estado de la Nación. *Informe Estado de la Nación 2024*. San José: Consejo Nacional de Rectores / Estado de la Nación, 2024, 24741 (sic).

¹⁸ Zaffaroni, Eugenio Raúl, Alejandro Alagia y Alejandro

Esta debe ser coherente y sostenida, no reactiva ante cada manifestación delictiva. Por eso, la intervención temprana exige —*desde una perspectiva estratégica propia del análisis de inteligencia*— adoptar la mirada del “*estratega omnisciente*”: aquel general que observa desde lo alto y contempla el panorama completo, esta idea se acerca a la perspectiva clásica expuesta por Sun Tzu, quien afirmaba que el estratega debe observar el terreno desde una posición elevada para comprender el conflicto en su totalidad,¹⁹ comprendiendo de esta manera que, incluso los fenómenos aparentemente menores, pueden, con el tiempo, erosionar gravemente la estructura social.

Para lo cual resulta inevitable contar con una legislación robusta en tema de inteligencia que no lesione los principios fundamentales de los ciudadanos y que, a su vez, proteja bienes jurídicos tutelados de primer valor como lo es la vida y la salud pública.

La jurisprudencia constitucional costarricense ha reiterado que toda afectación a la intimidad, autodeterminación informativa o derechos fundamentales debe contar con una base legal estricta; se señala que la Sala Constitucional ha consolidado la autodeterminación informativa como derecho constitucional derivado del artículo 24 (intimidad) y ha establecido criterios para su limitación, siendo que debe existir base legal, finalidad legítima, proporcionalidad y garantías de control.²⁰

Slokar. *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: Ediar, 2015, 178–180.

¹⁹ Sun Tzu. *El arte de la guerra*. Traducido por Thomas Cleary. Barcelona: Ediciones Urano, 2013, 62–64.

²⁰ Centro de Investigación Judicial / Sala Constitucional. *Revista Jurisprudencia de Datos: Resoluciones dictadas por la Sala Constitucional y consideraciones sobre autodeterminación informativa*. San José: Centro de Investigación Judicial, 2024.

Esta línea jurisprudencial refuerza la conexión entre el principio de lesividad, la reserva de ley y el carácter de *última ratio* del Derecho Penal, al exigir que el Estado intervenga solo cuando exista peligro real para un bien jurídico y mediante mecanismos normativos estrictos.

No obstante, el criterio de peligro abstracto que refiere la Sala de Casación Penal de Costa Rica ²¹ no invalida la aplicación del principio de lesividad en otros supuestos donde la conducta no se inserta en estructuras o cadenas de producción o distribución; por el contrario, obliga a diferenciar entre conductas que, por su propio objeto, típicamente comprometen bienes jurídicos y aquellas de menor impacto social. Esto permite una política criminal más racional y proporcionada.

Desde esta perspectiva, la aplicación del derecho penal en el ámbito de narcotráfico debe conductas que, por su naturaleza y contexto, son idóneas para comprometer de manera significativa el bien jurídico de la salud pública e inclusive hasta la vida —como las estructuras de distribución, logística, lavado de activos y control territorial— y aquellas conductas que, aun siendo ilícitas, no alcanzan el nivel de lesividad necesario para justificar la intervención penal más intensa.

4. El papel de las instituciones, en materia de seguridad

Una de las acciones más aplaudibles por parte de las autoridades nacionales ha sido el fortalecimiento del control de cargas. Desde el inicio de la Operación Soberanía, el Gobierno costarricense ha puesto en marcha escáneres que permitirían, según RACSA, revisar los contenedores en exportación desde los puertos costarricenses, combinando presencia policial

permanente con estrategias coordinadas y tecnología de inspección. ²²

El hecho de direccionar recurso policial preventivo hacia los puertos marítimos, mediante el uso de escáneres y tecnologías de inspección no intrusiva para alcanzar la revisión del 100 % de la carga en exportación, como objetivo operativo, representa un avance significativo en materia de prevención y control del narcotráfico. Gracias a ello, el flujo mayoritario de cocaína que ingresa a Costa Rica se evita que, en gran parte, no logre salir en grandes volúmenes hacia puertos europeos, donde la droga multiplica exponencialmente su valor con respecto al precio en la región.

Este esfuerzo interinstitucional, que combina la acción del Ministerio de Seguridad Pública con el Servicio Nacional de Aduanas, ha sido invaluable tanto en la dimensión preventiva como represiva. La cooperación de organismos internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y programas de asistencia técnica de gobiernos europeos ha permitido una atención integral al fenómeno del tráfico internacional de drogas mediante carga contenerizada. ²³ Dichas acciones no solo han fortalecido las capacidades nacionales, sino que han reducido las oportunidades logísticas de las organizaciones criminales en el plano ideal de ejecución.

Sin embargo, es necesario reconocer que el control portuario, aunque fundamental, no puede concebirse como la única respuesta institucional, ya que, si bien es cierto se mantiene una importante operatividad policial, a su vez,

²¹ Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia n.º 01246, 13 de septiembre de 2013, expediente 08-003967-0275-PE. San José, Costa Rica.

²² Radiográfica Costarricense (RACSA), “Gobierno arranca Operación Soberanía: escaneo en el 100 % de contenedores es una realidad,” *Blog de RACSA*, 13 de julio de 2023.

²³ Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. “Costa Rica fortalece la cooperación en seguridad con países de la Unión Europea.” Comunicado de prensa, 21 mayo 2025.

el crimen organizado ha logrado corromper funcionarios públicos y privados, para así lograr su cometido dentro del rentable negocio.

Las acciones operativas diarias del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) muestran que, pese a los esfuerzos de control, los grupos criminales han desplazado parte de sus operaciones, adaptándose a la presión estatal. En promedio, las autoridades deben realizar operativos semanales en zonas costeras y de frontera para contener el tráfico interno de droga y armas, lo que evidencia que la criminalidad organizada mantiene una capacidad de adaptación superior a la respuesta tradicional.²⁴

5. Propuestas estratégicas para el fortalecimiento de las instituciones encargadas del control de drogas

5.1 Incorporación del ciclo de inteligencia en la formulación de política pública

En este contexto, el “ciclo de inteligencia”²⁵ se convierte en una herramienta esencial para el diseño de políticas públicas basadas en evidencia. Este enfoque permite identificar patrones criminales, anticipar riesgos y orientar recursos institucionales hacia la contención, garantizando que el derecho penal actúe como *ultima ratio* y no como respuesta general para todos los males.

Además de la ya reconocida prevención educativa, que muchos expertos han manifestado se debe instaurar desde el hogar, y que la oficina de censuras desde el gobierno se mantenga vigilante de la información que se muestra en televisión y redes sociales a menores de edad, la capacidad estatal para blindar las oportunidades a

los ciudadanos de delinquir debe ser coordinada, estructurada y bien dirigida.

5.2 Aprobación de una Ley de Inteligencia del Estado

Es fundamental la promulgación de una Ley de Inteligencia del Estado que establezca, bajo el principio de legalidad, un marco normativo claro para la obtención, procesamiento, intercambio y resguardo de información relacionada con la seguridad nacional y la criminalidad organizada. Dicha legislación debe delimitar competencias institucionales, definir los límites materiales y procedimentales de la actividad de inteligencia, así como garantizar la protección de los derechos fundamentales, en especial el derecho a la intimidad, la privacidad y la autodeterminación informativa.

5.3 Control de medios logísticos

Es sumamente importante resaltar que, pese a todos los esfuerzos represivos, mientras permanezcan disponibles los medios logísticos que permiten la regeneración de nuevas estructuras criminales y subsistan canales financieros clandestinos, cualquier esfuerzo estatal de desarticulación resultará necesariamente temporal. El poder punitivo, en tanto *ultima ratio*, no puede sostener por sí mismo una política criminal eficiente, si no se acompaña de una arquitectura institucional capaz de neutralizar las condiciones que hacen posible la reiteración del delito.

El fortalecimiento del control financiero y la trazabilidad de las transacciones clandestinas, incluidas las efectuadas mediante cripto-activos, representan un reto jurídico y operativo urgente. La ausencia de una legislación clara sobre activos virtuales facilita el lavado de capitales y la movilidad internacional de fondos ilícitos, debilitando los esfuerzos de control policial y

²⁴ UNODC. *World Drug Report 2024*. Viena: United Nations Office on Drugs and Crime, 2024.

²⁵ El ciclo de inteligencia comprende las etapas de obtención, análisis, procesamiento, difusión y retroalimentación de información relevante para orientar decisiones.

judicial.

A nivel logístico, el control de precursores químicos y la vigilancia sobre la cadena de suministro deben asumirse como pilares de una política de Estado. El tráfico de sustancias y materiales que sirven de insumo para la producción de drogas ilícitas requiere no solo controles aduaneros más rigurosos, sino también sistemas de alerta temprana y cooperación regional efectiva.

5.4 Sustitución socioeconómica y desarrollo territorial

En paralelo, la política criminal debe reforzarse desde el plano económico y social. Resulta indispensable promover programas de sustitución de economías ilícitas, especialmente en comunidades donde la criminalidad organizada encuentra mano de obra, legitimidad y protección social. Experiencias exitosas como el modelo de DEVIDA en Perú,²⁶ que ha impulsado la sustitución de cultivos de coca por café y cacao, ofrecen lecciones valiosas para Costa Rica. Adaptar este enfoque permitiría reducir los incentivos económicos del narcotráfico y fortalecer la cohesión social en territorios vulnerables.

Un ejemplo aplicable sería el impulso de proyectos productivos sostenibles en las zonas norte y caribeña, particularmente en cantones con altos índices de vulnerabilidad social y presencia de economías informales asociadas al contrabando o al microtráfico, como Los Chiles, Sarapiquí, Pococí y Limón. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), estas regiones concentran los niveles más altos de pobreza multidimensional y limitadas oportunidades de empleo formal, lo que

²⁶ Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida). *Monitoreo de Cultivos de Coca 2023*. Lima: Devida, 2024.

las hace especialmente propensas a la infiltración del crimen organizado.²⁷ En este sentido, el fomento de cooperativas agrícolas, producción de cacao, apicultura, pesca artesanal y turismo rural comunitario representa una vía tangible para sustituir economías ilícitas por modelos de desarrollo local sostenible, reduciendo los incentivos económicos del narcotráfico, así como fortaleciendo la cohesión social y la confianza institucional.

5.5 Recuperación efectiva de activos ilícitos

Finalmente, la cooperación internacional y el fortalecimiento de los mecanismos de incautación y recuperación de activos ilícitos deben consolidarse como ejes de la política penal moderna. La capacidad de los grupos criminales para reinventarse se sostiene en su poder financiero; por ello, la privación efectiva de sus bienes no solo tiene un efecto punitivo, sino también preventivo y simbólico, según El Estado de la Nación.

Solo mediante la combinación de “inteligencia estratégica”,²⁸ control logístico, trazabilidad financiera y políticas sociales sostenidas el Estado costarricense podrá superar la respuesta reactiva y construir una política criminal verdaderamente preventiva, respetuosa del principio de lesividad y orientada a la protección efectiva de los bienes jurídicos fundamentales.

6. Conclusión

La violencia organizada, que enfrenta

²⁷ PNUD Costa Rica. *Informe Nacional de Desarrollo Humano 2023: Desigualdades territoriales y cohesión social*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2023.

²⁸ Concepto: inteligencia estratégica se refiere a la intervención estatal basada en análisis de inteligencia, identificación de patrones criminales y reducción de incentivos estructurales del delito, integrando acciones sociales, económicas y de control estatal.

actualmente Costa Rica, exige respuestas integrales que conjuguen inteligencia, legalidad y desarrollo social. El derecho penal no puede ser el único instrumento de política pública ante el creciente crimen organizado, sino que se debe replantear un modelo de derecho penal preventivo, o bien que sea de contención para las acciones ilícitas, actualizado a la realidad sustentado en los principios de proporcionalidad y racionalidad, donde las instituciones aborden el flagelo de narcotráfico, lavado de dinero y violencia no como un tema más, sino como un cáncer primordial que afecta los pilares de la sociedad.

La inteligencia es una herramienta útil, *-siempre dentro de los principios de legalidad-* y que debe tener un alcance de gobernabilidad dentro de las políticas de persecución criminal, siempre con un énfasis de limitar medios logísticos para evitar la creación de nuevas agrupaciones delictivas y con una importante cautela a la facilitación de comercio, respeto a derechos fundamentales y garantizar la armonía social.

La adopción de una política criminal orientada a la prevención estratégica no constituye una renuncia al derecho penal, sino a su utilización racional conforme al principio de lesividad, la proporcionalidad y el respeto al Estado constitucional de derecho.

7. Bibliografía

Libros y doctrina

Ferrajoli, Luigi. Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta, 2010.

Silva Sánchez, Jesús-María. La expansión del Derecho Penal. Madrid: Civitas, 2012.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Ediar, 2015.

Sun Tzu. *El arte de la guerra*. Traducido por Thomas Cleary. Barcelona: Ediciones Urano, 2013.

Jurisprudencia

Centro de Investigación Judicial / Sala Constitucional. *Revista Jurisprudencia de Datos: Resoluciones dictadas por la Sala Constitucional y consideraciones sobre autodeterminación informativa*. San José: Centro de Investigación Judicial, 2024.

Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. *Sentencia n.º 01246*, 13 de septiembre de 2013, expediente 08-003967-0275-PE. San José, Costa Rica.

Normativa

Costa Rica. Constitución Política de la República de Costa Rica. San José: Asamblea Constituyente, 1949.

Costa Rica. Ley n.º 8204. Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. La Gaceta n.º 45, 26 de diciembre de 2001.

Costa Rica. Decreto Ejecutivo n.º 41996-MP-MIDEPLAN. Creación de la Unidad Presidencial de Análisis de Datos (UPAD). La Gaceta n.º 39, 25 de febrero de 2020.

Informes nacionales

Organismo de Investigación Judicial. *Análisis de homicidios dolosos 2024*. San José: Observatorio de la Violencia del OIJ, 2024.

Programa Estado de la Nación. *Informe Estado de la Nación 2023*. San José: Consejo Nacional de Rectores, 2023, pp. 286–287. <https://estadonacion.or.cr>.

Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). *Plan Nacional sobre Drogas, Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo 2024–2028*. San José: ICD, 2024.

Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). “*Grupos narco usan lotería clandestina para lavar dinero.*” Teletica, 18 de julio de 2025.

Radiográfica Costarricense (RACSA), “Gobierno arranca Operación Soberanía: escaneo en el 100 % de contenedores es una realidad,” *Blog de RACSA*, 13 de julio de 2023.

Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. “Costa Rica fortalece la cooperación en seguridad con países de la Unión Europea.” Comunicado de prensa, 21 mayo 2025.

Informes internacionales

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida). *Monitoreo de Cultivos de Coca 2023*. Lima: Devida, 2024.

PNUD Costa Rica. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2023: Desigualdades territoriales y cohesión social. San José: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2023.

UNODC. World Drug Report 2024. Vienna: United Nations Office on Drugs and Crime, 2024.